



Personería de Pitalito

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS004-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y MARY JULIETH PARRA ROJAS

CEDENTE:	MARY JULIETH PARRA ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.077.872.942 expedida en Garzón (H)
CESIONARIO:	JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.080.935.548 expedida en Pitalito (H)
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS COMO ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000) M/Cte.
PLAZO:	El plazo del contrato será de seis (06) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ID SECOP II:	PS004-2026
FECHA ACTA DE INICIO:	02 de febrero de 2026
FECHA CESIÓN:	27 de marzo de 2026

YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRO, en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL**, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PITALITO** con NIT. 891180077-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la LEY 136 DE 1994, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 06 de febrero de 2024 emitida por el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Pitalito, Art. 313, numeral 8 de la C.N, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERIA MUNICIPAL**, por una parte, **MARY JULIETH PARRA ROJAS**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para suscribir la presente cesión, se toman en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió con **MARY JULIETH PARRA ROJAS**, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026, cuyo objeto contractual es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS COMO ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**”; tal y como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

SEGUNDO: Que se estimó como valor del contrato la suma de suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000) M/Cte.**

TERCERO: Que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS004-2026, determinó que el plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CUARTO: Que la Cláusula **12- CESIONES** permite ceder el contrato previo consentimiento escrito por parte de la Personera.

QUINTO: Que **MARY JULIETH PARRA ROJAS**, solicita al supervisor del contrato, que se estudie la posibilidad



Personería de Pitalito

de Autorizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026, toda vez que se le imposibilita continuar con la ejecución del mismo por motivos de personales y profesionales, y para ello presenta a consideración de la Personería Municipal, al señor **JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.935.548 expedida en Pitalito (H), quien cumple con todos los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato.

SEXTO: Que **MARY JULIETH PARRA ROJAS** ha ejecutado el contrato de Prestación de Servicios profesionales durante un (01) mes y veinticuatro (24) días.

BALANCE FINANCIERO

+Valor inicial del contrato	\$18.600.000	\$0
-Pago parcial	\$5.683.332	\$0
-Valor cedido	\$12.916.668	\$0
Saldo a favor de la Personería	0	\$0

SÉPTIMO: En consecuencia, las partes intervinientes en el presente documento bajo la autonomía de la voluntad, convienen:

ACUERDOS

CLAUSULA PRIMERA – CESIÓN: La Personería Municipal, acepta y autoriza la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026, de la señora **MARY JULIETH PARRA ROJAS (CEDENTE)** a al señor **JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS (CESIONARIO)**, y deberá cumplir con las estipulaciones allí establecidas en las mismas condiciones en que fue suscrito inicialmente.

CLAUSULA SEGUNDA -FORMA DE PAGO: La Personería pagará al cesionario en los términos descritos en el contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS: la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, en las condiciones inmersas en la **CLÁUSULA 7-GARANTÍAS**, sujeta a las mismas condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026, el cual queda perfeccionado una vez suscrito por las partes, y no requiere constitución de garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS004-2026, no sufren modificación ni adición alguna y por tanto debe darse estricto cumplimiento a lo descrito en él.

Para constancia se suscribe en Pitalito a los veintisiete (27) días del mes de marzo el 2026.

CEDENTE

Mary Julieth Parra Rojas
MARY JULIETH PARRA ROJAS

C.C No. 1.077.872.942 expedida en Garzón (H)

CESIONARIO

Juan Camilo Forero C.
JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS

C.C No. 1.080.935.548 expedida en Pitalito (H)



Personería de Pitalito

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PERSONERA MUNICIPAL: La Personera del Municipio de Pitalito, acepta que el CEDENTE no continúe con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS004-2026


YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRO
Personera

Proyectó: D.M.C
Revisó y aprobó: Y.C.S.CH



Personería
de **Pitalito**